SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LONAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Fecha de Solicitud: 17 de junio de 2024	**Área de Origen:** Gestión del Desarrollo Local – Gestión Ambiental Riesgo y Cambio Climático

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS No 820 de 2023	**Fecha de Suscripción**: 20 de Diciembre de 2023	**Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** 19 de febrero 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 18 de junio de 2024
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A PRACTICAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"		
Contratista: C&M Ingeniería y Servicios Ambientales SAS		
Interventor/ Supervisor: Sebastián Saldarriaga Rivera / Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E) **Apoyo a la Supervisión:** Laura Daniela Piñeros Prieto-Contratista FDLCB.		**Valor Inicial:** $ 298.233.704

Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-PSAMC-011-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/11/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** Secop II:

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: DOS MESES calendario hasta el 18 de agosto de 2024 **Fecha Terminación Final**: 18 de agosto de 2024	Prórroga por mutuo acuerdo por un término de DOS (02) MESES , contados desde el 19 de junio hasta el 18 de agosto de 2024. Modificación CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO por un término de 60 días.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas

N/A	Tiempo: NA	NA
	Fecha Terminación Final: NA	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$298.233.704
Valor ejecutado:	**$0**
Valor Pagado:	**$0**
Valor a Adicionar:	**N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$298.233.704

1. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En el marco del contrato de prestación de servicios No 820-2023 suscrito con C&M INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR se viene fortaleciendo las capacidades y acciones relacionadas con hábitos de consumo, educación ambiental, innovación y fortalecimiento a recuperadores de oficio, teniendo en cuenta los criterios de viabilidad y elegibilidad generados por la Unidad Administración de Servicios Públicos – UAESP, de conformidad con las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024, *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"* establecidas en el Proyecto de Inversión No 1936 del concepto de gasto "Cambios de Hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje", por el cual se tiene como meta cuatrienio "Fomentar, fortalecer y/o promover 80 acciones con organizaciones y/o colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje". Para la vigencia del 2023 se cuenta con el cumplimiento de 25 acciones que se complementan, con el contrato que tiene como objeto *"Prestar Los Servicios Orientados Al Fortalecimiento Organizacional Dirigido A Practicas De Hábitos De Consumo Y Separación En La Fuente En La Localidad De Ciudad Bolívar"* correspondiente el contrato 820 de 2023.

De esta manera, el 27 de mayo de 2024, se llevó a cabo el comité de seguimiento de carácter presencial, para realizar el proceso de empalme con el nuevo apoyo a la supervisión LAURA DANIELA PIÑEROS PRIETO (CPS 357 de 2024) designado a través memorando No 20246920004693 a partir del 23 de mayo del 2024, en el cual se revisó el estado del contrato y avance de este en cada una de las etapas descritas en el anexo técnico.
Así mismo, el Contratista indica a través de comunicado del 31 de mayo de 2024 con radicado No 20246910072632, que hay dos cuentas pendientes por revisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y de igual manera realiza la solicitud de prórroga por el término de DOS (2) MESES, justificando la misma así:

"1) El contrato de prestación de servicios 820-2023 contempla un total de 3 etapas: Etapa I de alistamiento, Etapa II de presentación del proyecto y Etapa III, Emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. A la fecha se han ejecutado las etapas 1 y 2 y las actividades de inscripción y diagnóstico de la etapa 3.

En el cronograma de actividades inicialmente aprobado se tenía proyectado la actividad de inscripción que se encuentra en el componente de asistencia técnica entre el 15 al 19 de abril, conforme a la solitud de la JAL esta convocatoria de inscripción se extendió hasta el día 03 de mayo.

Tomando en cuenta lo anterior las actividades de formación de las iniciativas que consiste en la realización de talleres para el perfeccionamiento de las mismas, se iniciaron posterior a las fechas previstas inicialmente, estas actividades están proyectadas para terminar el día 12 de mayo, día en el cual se eligieran las organizaciones a fortalecer, quedando así 4 días para realizar la ejecución de cada una de las 15 iniciativas, actividad que estaba prevista para realizarse en 6 semanas, razón por la cual se hace necesario extender el cronograma de actividades 60 días, con el fin de poder dar una ejecución adecuada a este componte y tomando en cuenta el comité técnico realizado el día 27 de mayo de 2024.".

OBJ

Que una vez revisada dicha solicitud, el apoyo a la supervisión aprueba la misma y procede con el contratista a establece plan de trabajo para revisión de cuentas y revisión de iniciativas para aprobación con las siguientes fechas:

- 31 de mayo revisión de cuentas uno y dos
- 5 de Junio revisión de iniciativas para preaprobación
- 12 de Junio para presentación de iniciativas preaprobadas

En este sentido, se acuerda prórrogar la ejecución del contrato de manera conjunta entre las partes y se deja constancia mediante la suscripción del acta del 27 de mayo y el radicado No 20246910072632 que incluye plan de trabajo. Esta prórroga se establece por un período de DOS (2) MESES, contados a partir del 19 de junio hasta el 18 de agosto de 2024, con el fin de dar cumplimiento de las entregas de fortalecimiento a 15b iniciativas de recuperadores de oficio establecidas por anexo técnico

Finalmente, con relación al estado actual del contrato de prestación de servicios No 820-2023 a la fecha no se han realizado ingreso al almacén.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Bajo el registro presupuestal No 2695 expedido el 22 de diciembre del 2023 se relaciona la distribución presupuestal del proyecto ambiental sostenible, vinculado al CPS 820-2023:

Proyecto: 1936 Hábitos de Consumo
RP : $ 298.233.704

De conformidad con la CLAUSULA CUARTA- Formas de pago *"(...) El 90% del valor total, en pagos mensuales previo recibo satisfacción por parte del supervisor de los avances físicos, técnicos y financieros del contrato. 2. El último pago del 10% del valor total contra acta de liquidación (...)"* a la fecha se cuenta con una ejecución financiera de $298.233.704 y no se ha realizado el primer pago.

Actualmente, este contrato cuenta con dos cuentas de cobro correspondientes al mes uno (18 de febrero al 18 de marzo) y dos (19 de marzo al 18 de abril de 2024), de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. La cuenta No. 1, se encuentra en proceso de revisión por el área de liquidaciones de la entidad y la cuenta No. 2 está en proceso de revisión por el apoyo a la supervisión.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala *(...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)"* En ese sentido, y conforme a la Cláusula Décima del clausulado complementario del CPS-820-2023 la cual señala:

"(...) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO: las partes de común acuerdo podrán, suspender, modificar, prorrogar y/o adicionar el presente contrato. (...)" Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

> *(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)*

En ese sentido y conforme a la justificación anterior, es necesario continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CPS-820-2023 y sin necesidad de adicionar recursos, se solicita formalmente la Modificación contractual No. 01, que pretende la prórroga de DOS (02) MESES, del 19 de junio de 2024 al 18 de agosto de 2024.

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita al Área de contratación, que se proceda a realizar la prórroga N°1 al contrato de prestación de servicios 820-2023, a partir del 19 de junio hasta el 18 de agosto de 2024.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 284,44
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: n/a

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (Prorroga No 1) del contrato de prestación de servicios CPS 820 de 2023

Supervisor
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local De Ciudad Bolívar (E)

LAURA DANIELA PIÑEROS PRIETO
Apoyo a la supervisión -Contratista Ambiente FDLCB.

Revisó: Julieth Angarita Galindo – Contratista Ambiente FDLCB

Revisó: Yenny Katherine Serna – Contratista Ambiente FDLCB
Revisó: Cesar Andres Oyuela Martínez – Contratista Contratos FDLCB
Revisó/Aprobó: Jair Marcel Mahecha Gárzón - Contratista de Despacho FDLCB